

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 90



miércoles, 14 de mayo de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-090

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 6

Notificaciones pendientes 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Villasana de Mena,
Valle de Mena (Burgos) 8

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Ameyugo (Burgos) 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Depósito de los estatutos y el acta de constitución de la organización
profesional Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Burgos
(API Burgos) 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para la conservación de la Red Provincial de Carreteras Zona Norte
y Zona Sur 11



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para la enajenación del aprovechamiento de los productos maderables en el monte de La Brújula 14

Licitación para el transporte a la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte en Miranda de Ebro (Burgos) 16

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2013-2014 19

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Solicitud de licencia ambiental para instalación apícola de un colmenar en Barrio Panizares 29

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora por otorgamiento de licencias 30

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional. Convocatoria del año 2014 31

Bases de la Convocatoria municipal de subvenciones para la financiación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo en el año 2014 40

Bases de la Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el año 2014 52

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 y de las bases de ejecución del presupuesto 72

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobación del proyecto de acondicionamiento y conservación de la carretera V-5006 Caborredondo cruce de Santa Casilda 73

AYUNTAMIENTO DE HURONES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 74

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2013 75



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles 76

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 79

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 80

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Cuenta general del ejercicio de 2013 81
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 82

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de un tanatorio-crematorio en Santecilla 83

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 84

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 85

JUNTA VECINAL DE MASA

Aprobación del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la cubierta del campanario de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción 86

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 87

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Acuerdo de rectificación del Inventario de Bienes 88
Aprobación del Plan Económico Financiero (P.E.F.) a efectos de estabilidad presupuestaria 89
Cuenta general del ejercicio de 2013 90

JUNTA VECINAL DE TORRES

Cuenta general del ejercicio de 2013 91



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Constitución definitiva de esta Junta Electoral Provincial para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 92

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Constitución definitiva de esta Junta Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 93

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Constitución definitiva de esta Junta Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 94

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Constitución definitiva de esta Junta Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 95

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Constitución definitiva de esta Junta Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 96

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Constitución definitiva de esta Junta Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 97

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Constitución definitiva de esta Junta Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 99

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Constitución definitiva de esta Junta Electoral para las elecciones al Parlamento Europeo 2014 100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 105/2014 101

Ejecución de títulos judiciales 264/2013 103

Procedimiento ordinario 211/2013 105

Despido/ceses en general 96/2014 107

Procedimiento ordinario 1284/2013 109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Expediente de dominio. Inmatriculación 159/2014 111



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANALES DEL ARLANZÓN

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria

112



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
329/2014	Propuesta de resolución	Roberto López Peña	45679825P	C/ Gutiérrez Lumbreras 6 7.º A Portugalete (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
588/2014	Acuerdo de iniciación	Brahim Bakhat	X2133826R	C/ Alziba 23 4.º D Azkoitia (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
934/2014	Acuerdo de iniciación	Álvaro Muñoz Olza	72821118J	C/ Hermanos Imaz 1 4 A Pamplona/Iruña (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
946/2014	Acuerdo de iniciación	José María Moriana Ortuño	53699357S	C/ Triana 20 Casariche (Sevilla)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
965/2014	Acuerdo de iniciación	Nicolás Enrique Rey Betancourt	72083362M	C/ Obras Públicas 18 2 D Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
985/2014	Acuerdo de iniciación	José Manuel Vázquez Martín	71365229R	C/ Santa Cruz 4 Ibeas de Juarros (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
990/2014	Acuerdo de iniciación	Ibón Caballero Sauca	30667831E	P.º Campo Volantín 32 3 Iz Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
999/2014	Acuerdo de iniciación	Francisco Santana Delgado	53365587K	Conjunto Don Lucio 21 Vélez-Málaga (Málaga)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1020/2014	Acuerdo de iniciación	María Amor Montero Delgado	71304817X	C/ Colmenar 55 Villagonzalo Pedernales (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1024/2014	Acuerdo de iniciación	Jon Liona Fernández	72394090A	P.º Los Fueros 18 7 D Barakaldo (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1028/2014	Acuerdo de iniciación	Óscar Fernández Doce	79330633E	Rua Balsa 10 1 Iz Pontes de García Rodríguez (As) (A Coruña)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1046/2014	Acuerdo de iniciación	Sergio Ballesteros Montejano	72072259B	Bo Los Corrales 66 01 C Marina de Cudeyo (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1080/2014	Acuerdo de iniciación	Julián San Juan Pastrana	52884675Q	C/ Toledo 6 B J B San Fernando de Henares (Madrid)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia

En Burgos, a 25 de abril de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
564/2014	Acuerdo de iniciación	Antonio María Amador Domínguez	39889871M	Avda. de Falset 105 Bj 1.ª Reus (Tarragona)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
709/2014	Acuerdo de iniciación	Israel Julián Barbancho López	16599226B	C/ San Isidro 11 Bj B Villamediana de Iregua (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
752/2014	Acuerdo de iniciación	Luis Alfredo Fernández Álvarez	71345809Q	C/ Santa Lucía 67 2.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
771/2014	Acuerdo de iniciación	Jesús Gabarri Duval	71347097Q	C/ Logroño 33 2.º C Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
869/2014	Acuerdo de iniciación	Yassine Benachour	X9167300Y	C/ Lérida 48 Igualada (Barcelona)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 24 de abril de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Valle de Mena.

N.I.F. n.º: P 0942200 G.

Domicilio: C/ Eladio Bustamante, 1, Villasana de Mena 09580 Valle de Mena (Burgos).

Nombre y código del río o corriente: Cadagua - 1/1000/030.

Caudal solicitado: 0,1157 l/seg.

Punto de emplazamiento: Villasana de Mena.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Riego de campo de fútbol municipal.

Breve descripción de las obras y finalidad:

El Ayuntamiento de Valle de Mena ha solicitado concesión de 0,1157 l/s de agua procedente del río Cadagua con destino a riego de campo de fútbol, mediante una bomba de 1 l/s con una tubería de impulsión de 1,5”.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57-7.º Izqda. - 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 14 de abril de 2014.

El Secretario General, P.D., el Jefe de Área,
Jorge Rodríguez González



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-P-880.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de febrero de 2014, se otorga a AP-1 Europistas Concesionaria del Estado, S.A.U. la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo ubicado en el paraje Área de Servicio de Desfiladero, polígono 1, parcela 5.013, en el término municipal de Ameyugo (Burgos), en la margen derecha del río Oroncillo (90112), fuera de la zona de policía de cauces, con un volumen máximo anual de 49.648 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,28 l/s, con destino al abastecimiento del Área de Servicio Desfiladero, con 1.100 personas durante todo el año, en el polígono 1, parcela 9.015, en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 28 de febrero de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el R.D. 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que el día 14 de abril de 2014, a las 13:48 horas, han sido depositados en esta oficina pública los estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación de Profesionales Inmobiliarios de Burgos (API Burgos), cuyos ámbitos son territorial: La provincia de Burgos, y profesional: la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses económico-sociales, comerciales y profesionales comunes a sus miembros.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: D. Óscar Ortega Delgado, D.ª Berta Luisa Poza Turzo y D. Santiago Marcos Beltrán.

En Burgos, a 25 de abril de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras. Tfno.: 947 25 86 14/19. Fax: 947 25 86 17.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras.
 - 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
 - 4) Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es.
 - 5) Dirección en Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Proyectos de obra en Reprográfica Palacios, S.L., avda. del Arlanzón, n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno.: 947 26 61 93. Fax: 947 25 74 28.

Resto de documentación: En el perfil del contratante alojado en la página web arriba indicada.

– Límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación y Junta de Compras (Entreplanta Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 4E/14 y 8E/14.

2. – *Objeto del contrato. Presupuesto máximo de licitación. Plazo de ejecución.*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción:

Obra n.º 1 «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Norte. Anualidad 2014». Presupuesto máximo de



licitación: Importe neto: 413.223,14 euros. IVA (21%): 86.776,86 euros. Importe total: 500.000 euros. Plazo de ejecución: Ocho meses.

Obra n.º 2 «Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Zona Sur. Anualidad 2014». Presupuesto máximo de licitación: Importe neto: 413.223,14 euros. IVA (21%): 86.776,86 euros. Importe total: 500.000 euros. Plazo de ejecución: Ocho meses.

- c) Lugar de ejecución: Provincia de Burgos (ver proyecto).
- d) Admisión de prórroga: No.
- e) Valor estimado de cada contrato: 413.223,14 euros.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233141.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. *Garantías exigidas.* Provisional: No se exige. Definitiva: 5% Importe de adjudicación (IVA excluido).

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Obra n.º 1 y n.º 2: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No se exigen.

6. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Presencial o electrónica.
- c) Lugar de presentación: De forma presencial: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio o de forma electrónica: A través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en el Anexo IV (Licitación Electrónica) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acceso en: <https://sede.diputaciondeburgos.es>



d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Según apartado L (Plazo y documentación a presentar) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

8. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

9. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso):* No procede.

En Burgos, a 30 de abril de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación y Junta de Compras. Paseo del Espolón n.º 34. 09003 Burgos.

Tfno.: 947 25 86 14. Fax: 947 25 86 17. Expte. núm. 6E/14.

2. – *Objeto del contrato y plazo de ejecución:* Es la enajenación del aprovechamiento de los productos maderables a realizar dentro del perímetro del monte de La Brújula, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla, Quintanapalla y Fresno de Rodilla (Burgos).

El plazo máximo de ejecución del contrato se establece en ocho (8) meses.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto de licitación:* El tipo de licitación al alza es de 18 euros/tonelada, siendo el número estimado de toneladas de 3.312, por lo que el tipo de licitación es de 59.616,00 euros (IVA excluido).

5. – *Garantías:* Provisional: Dispensada. Definitiva: Por importe del 10% del tipo de licitación del contrato (IVA excluido).

6. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

– Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34 – 09003 Burgos. Tfno.: 947 25 86 14.

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente y en los plazos previstos en la cláusula 7.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares para que la Administración pueda contestar con tres días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de ofertas:* Hasta las 14:00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en



el Departamento de Contratación y Junta de Compras, sito en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

9. – *Apertura de sobres «B» comprensivos de la «Oferta económica»:* Tendrá lugar a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. – *Criterios de valoración de las ofertas:*

– Precio más alto.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 30 de abril de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- 2) Domicilio: Paseo del Espolón, 34. (Entreplanta).
- 3) Localidad y código postal: Burgos, 09003.
- 4) Teléfono: 947 25 86 14/19.
- 5) Fax: 947 25 86 17.
- 6) Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es
- 7) Dirección de Internet en el perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: En el perfil del contratante alojado en la página web arriba indicada.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación y Junta de Compras.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

- d) Número de expediente: 1E/14.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: «Transporte a la Residencia de Ancianos San Miguel del Monte, en Miranda de Ebro (Burgos)».
- c) División por lotes y número de lotes: No hay.
- d) Lugar de ejecución: Miranda de Ebro (Burgos).



e) Duración del contrato (meses): Treinta y seis meses.

f) Admisión de prórroga: Sí (Doce meses).

g) CPV (Referencia de nomenclatura): 60112000-6.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Subasta electrónica: No.

Criterios de adjudicación: El precio más bajo.

4. – *Valor estimado del contrato:* 99.447,27 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 74.585,45 euros. IVA (10%): 7.458,55 euros. Importe total: 82.044,00 euros. (27.348,00 euros/año).

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se exigen.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Presencial o electrónica.

c) Lugar de presentación: De forma presencial: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio o de forma electrónica: A través de la plataforma de licitación pública electrónica, según lo establecido en el Anexo IV (Licitación Electrónica) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Acceso en: <https://sede.diputaciondeburgos.es>

d) Admisión de variantes: No.



e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Según apartado L (Plazo y documentación a presentar) del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Sala de Comisiones del Palacio Provincial. Paseo del Espolón, 34.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: (en su caso):* No procede.

En Burgos, a 30 de abril de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 12 de fecha 25 de abril de 2014, se aprobó la «Convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín durante el curso académico 2013-2014» y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

Con objeto de conceder una ayuda económica a aquellos alumnos que cursan estudios en algún centro docente de Burgos o en la Universidad de Burgos y se alojan en la Residencia Universitaria «San Agustín» de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente convocatoria de becas, conforme a las siguientes:

BASES

Base 1.^a – De los beneficiarios de las becas.

Podrán ser beneficiarios de dichas becas los estudiantes censados en la Provincia de Burgos, con una antelación de, al menos, seis meses al inicio del curso escolar (6 de septiembre de 2013), que cursen estudios de Bachillerato, ciclo superior no universitario o similar en algún centro docente de Burgos, así como los universitarios matriculados en alguna carrera universitaria impartida en la Universidad de Burgos, y que se hallen alojados en la Residencia «San Agustín», propiedad de esta Diputación Provincial, durante el curso académico 2013-2014.

Los beneficiarios tendrán la condición de becarios colaboradores en tareas exclusivamente auxiliares, como atención de la biblioteca del centro, organización y desarrollo de actividades culturales y deportivas u otras de similar naturaleza, que coadyuven al buen funcionamiento de la Residencia Universitaria «San Agustín». La empresa adjudicataria de la Residencia Universitaria deberá dar cuenta a la Comisión de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial, de las tareas auxiliares encomendadas a los becarios.

Base 2.^a – Número de becas.

2.1. – El número de becas a que se contrae la presente convocatoria será de cuatro medias becas.



2.2. – Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigió en el concurso de adjudicación de la explotación de la Residencia Universitaria «San Agustín» y teniendo en cuenta que el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2013-2014 asciende a 70, la empresa adjudicataria se hará cargo del abono del importe de 4 medias becas.

Base 3.^a – Cuantía de las ayudas económicas.

3.1. – El importe de cada media beca concedida será equivalente al 25% del coste de la estancia (alojamiento y manutención) del alumno en la Residencia Universitaria durante el curso académico 2013-2014.

3.2. – En ningún caso se concederá ayuda económica en el supuesto de que el solicitante disfrute de una beca o ayuda por parte de otro organismo público o entidad privada para el curso académico 2013-2014.

Base 4.^a – Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es).

4.1. – Las solicitudes se cursarán en el impreso que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

4.2. – Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación académica del último año cursado por el alumno, en el que se haga constar la información requerida en la Base 6.1., apartado 2. de esta convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada del justificante de matrícula del curso escolar 2013-2014.
- d) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2013 y referida a los ingresos de 2012 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.
- e) Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2012, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.
- f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosa, en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 6.1. apartado 4.
- g) Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.
- h) Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2013-2014.

4.3. – La Diputación Provincial podrá requerir a los interesados para que presenten aquella documentación complementaria que estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos aportados, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que se señale al efecto.



Base 5.ª – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 6.ª – Criterios de valoración.

6.1. – Las becas convocadas se concederán teniendo en cuenta el domicilio del solicitante, el rendimiento académico, sus recursos económicos y su situación familiar, circunstancias que serán debidamente ponderadas en conjunto, sin carácter jerarquizado, estableciéndose al efecto los siguientes criterios de valoración:

1. – Domicilio del solicitante:

– Por estar empadronado en una localidad de la provincia de Burgos, con población inferior a los 20.000 habitantes, con una antelación de un año a la fecha del inicio del curso escolar 2013-2014: 2 puntos.

2. – Rendimiento académico:

A) Alumnos que cursan estudios de bachillerato, ciclo superior no universitario o similar.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable (7), (8): 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente (9): 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor (10): 4 puntos.

B) Alumnos que cursan por primera vez estudios universitarios.

Los alumnos que cursen por primera vez estudios universitarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2013-2014 de 60 créditos.

– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado (bachillerato o equivalente), el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

C) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de grado.

Los que cursen enseñanzas universitarias de grado deberán cumplir los siguientes requisitos:



– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2013-2014 de 60 créditos.

– Aquellos que realicen una matrícula parcial debido a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, el alumno deberá estar matriculado en todos aquellos créditos en que le sea posible.

– El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados (con carácter general es preciso haber estado matriculado al menos en 60 créditos), para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

– Los alumnos con discapacidad en grado igual o superior al 65% y que hayan hecho uso de la matrícula reducida, igualmente deberán superar el 60% de los créditos matriculados, para las ramas de ingeniería y arquitectura, y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

D) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de Máster.

Los que cursen enseñanzas universitarias de Máster deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Con carácter general, es preciso estar matriculado en el curso 2013/2014 de 60 créditos.

– Podrán obtener también beca los alumnos matriculados en un número de créditos comprendido entre 30 y 59, cuando concurren los siguientes supuestos:

– Cuando se realice matrícula reducida, por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

– Cuando se realice matrícula parcial, debida a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos en que le sea posible.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.
- Nota media de notable: 2 puntos.
- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.
- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.



E) Alumnos que cursan enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo.

Los que cursen enseñanzas universitarias de primer y segundo ciclo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Con carácter general es preciso estar matriculado en el curso 2013-2014, del número de asignaturas/créditos que resulte de dividir el total de los que integran el correspondiente plan de estudios, excepto los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

- Podrán obtener también beca, los alumnos matriculados en un número de créditos igual o superior al 50% de los créditos establecidos en el apartado anterior, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Cuando se realice matrícula reducida por estar afectado de una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

- Cuando se realice matrícula parcial, debida a que la normativa de la Universidad limite el número de créditos de la matrícula, siempre que el solicitante se matricule de todos aquellos en que le sea posible.

- El alumno deberá haber superado en el curso anterior el 60% de los créditos matriculados para las ramas de ingeniería y arquitectura y el 80% para el resto de ramas que conducen al título de grado.

De acuerdo con las calificaciones académicas obtenidas en el último curso realizado, el alumno podrá obtener la siguiente puntuación:

- Nota media de aprobado: 1 punto.

- Nota media de notable: 2 puntos.

- Nota media de sobresaliente: 3 puntos.

- Nota media de matrícula de honor: 4 puntos.

Todos los requisitos señalados en el apartado de «Rendimientos académicos», se acreditarán mediante una certificación académica oficial.

3. – Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar:

Se ponderará la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de sus miembros.

A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores durante el año 2012.



La puntuación aplicable al solicitante de la beca, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

Inferior a 4.000 euros	10 puntos
De 4.000 a 5.000 euros	9 puntos
De 5.001 a 5.500 euros	8 puntos
De 5.501 a 6.000 euros	7 puntos
De 6.001 a 6.500 euros	6 puntos
De 6.501 a 7.000 euros	5 puntos
De 7.001 a 7.500 euros	4 puntos
De 7.501 a 8.500 euros	3 puntos
De 8.501 a 9.500 euros	2 puntos
De 9.501 a 10.500 euros	1 punto
De 10.501 a 11.500 euros	0,5 puntos

La no presentación de los documentos acreditativos de la renta familiar implicará una valoración de 0 puntos en este apartado.

4. – Valoración de la situación familiar.

- Pertener a una familia con más de cinco hermanos 2,0 puntos
- Pertener a una familia con más de tres hermanos 1,5 puntos
- Pertener a una familia con más de dos hermanos 1,0 punto
- Tener al cabeza de familia (padre, madre o tutor) o a ambos en situación de desempleo 1,5 puntos
- Que el cabeza de familia (padre, madre o tutor) sea pensionista, por jubilación o viudedad 1,0 punto
- Ser huérfano 1,0 punto
- Tener en la unidad familiar algún miembro afectado por minusvalía (puntuación por cada miembro con minusvalía reconocida) 0,75 puntos

Estas situaciones especiales para la resolución del procedimiento tendrán que acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

6.2. – La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la resultante de la aplicación de los criterios de selección establecidos, y el total servirá para fijar el orden de puntuación de los aspirantes.

6.3. – En caso de producirse un empate entre varios solicitantes en los parámetros evaluados, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias para dirimir dicho empate, por orden de preferencia:

1. Aquel cuya renta per cápita sea menor.
2. El de mejor expediente académico.
3. El alumno que no haya sido becado en anteriores convocatorias.



Base 7.ª – Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Cultura y Turismo de la Corporación Provincial, previo informe emitido por un técnico de la Unidad de Cultura y un representante de la empresa concesionaria de la Residencia Universitaria «San Agustín». Dicha Comisión elevará un dictamen de resolución a la Junta de Gobierno Provincial para su correspondiente aprobación.

Base 8.ª – Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.

8.1. – Visto el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Turismo en calidad de Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno resolverá la presente convocatoria.

8.2. – El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la admisión de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

8.3. – La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Base 9.ª – Aceptación de la beca.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la beca. Se entenderá como tácitamente aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

Base 10.ª – Pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en la convocatoria.

La pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en estas Bases se producirá por los siguientes extremos:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por perder el becario la condición de residente.
- c) Por disfrutar el beneficiario de beca o ayuda de otro organismo público o entidad pública.
- d) Por no realizar el beneficiario los estudios para los que solicitó beca.
- e) De conformidad con el artículo 30 de los Estatutos de la Residencia, perderá la condición de becario quien sea sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave durante el curso académico 2013-2014.
- f) Por cualquier otro incumplimiento del beneficiario de las condiciones en virtud de las cuales se otorgó la correspondiente beca.

Base 11.ª – Plazo, forma de abono y justificación de la beca concedida.

11.1. – El abono de la ayuda económica correspondiente a la beca requerirá la presentación de un Certificado emitido por la Residencia Universitaria «San Agustín», en



el que se acredite el periodo de permanencia del residente en la misma y las cantidades abonadas durante el curso académico 2013-2014 por el beneficiario, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca.

11.2. – Comunicada la concesión de la beca al beneficiario, se establece como fecha límite para justificar la ayuda económica el día 27 de junio de 2014.

11.3. – Transcurrido el plazo de justificación de la beca concedida, la empresa adjudicataria de la Residencia «San Agustín» estará obligada a hacer efectivo el pago de la misma antes del 15 de julio de 2014.

Disposiciones adicionales. –

Primera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o propuesta de la Comisión de Valoración, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. – La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial (Teléfono: 947 258 655 o 258 600), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a esta convocatoria.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 2 de mayo de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



ANEXO I



Diputación de Burgos

BECAS

AÑO 2014

Registro

A rellenar por la Administración

Tipo	CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014						
Solicitante (1)	Apellidos			Nombre			N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Fecha nacimiento	Teléfono fijo de contacto	Teléfono móvil de contacto		Dirección de correo electrónico		
Representante (solo si procede) (2)	Apellidos			Nombre			N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Documento acreditativo de la representación						
Domicilio notificaciones (3)	Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente: Si, deseo recibir información a través de <input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO						
	Dirección de correo electrónico						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
DATOS ACADÉMICOS (4)	Estudios realizados en el último curso				Calificación obtenida		
	Estudios Curso 2013/2014				Lugar donde se realizan		
EXPONE (5)	Que reuniendo los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria						
SOLICITUD (6)	Se de por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la Convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso.						
ACEPTACIÓN Y COMPROMISO (7)	Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria.						
Firma (8)	En _____, a ___ de _____ de _____					Firma	
	<p><small>La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.</small></p>						

IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver el concurso es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-



Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

A rellenar por la Administración

Registro

HOJAS ADICIONALES

Señale el número y título del apartado que complementa:

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación :

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Certificación académica del último año cursado por el alumno, en el que se haga constar la información requerida en la Base 6.1., apartado 2.- de esta Convocatoria.
- Fotocopia compulsada del justificante de matrícula del curso escolar 2013/2014.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2013 y referida a los ingresos de 2012 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar. Cuando los contribuyentes opten por la modalidad de declaración separada se aportará fotocopia compulsada de las hojas de ambas.
- Si la unidad familiar no estuviese sujeta a la obligación de declarar, se presentará declaración jurada sobre este extremo, indicando la renta anual de la unidad familiar en el año 2012, así como un certificado de no haber presentado la declaración de la renta correspondiente a ese ejercicio económico, expedido por la Agencia Tributaria.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia donde figuren los miembros de la unidad familiar, o fotocopia compulsada de título de familia numerosas en su caso, así como de los documentos a los que se refiere la Base 6ª. 1 apartado 4º.
- Certificado de empadronamiento extendido por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia.
- Declaración responsable de no ser beneficiario de otra beca o ayuda económica para los mismos estudios, en el curso académico 2013/2014.

Firma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Solicitada por don Francisco Javier Amo Fernández, licencia ambiental para la instalación apícola de un colmenar con 40 colmenas movilizadas tipo Langstroth, en la parcela 5.383 del polígono 522 de rústica de Barrio Panizares, término municipal de Basconcillos del Tozo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Basconcillos del Tozo, a 15 de abril de 2014.

El Alcalde,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora por otorgamiento de licencias.

El presente acuerdo provisional así como las ordenanzas fiscales se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio, durante el plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Basconcillos del Tozo, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la Convocatoria municipal de subvenciones para acciones humanitarias de emergencia en el ámbito internacional, año 2014.

El crédito asignado es de 56.193 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la partida 08.231.48905C del Presupuesto General vigente.

Burgos, 30 de abril de 2014.

La Presidenta del Consejo,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

CONVOCATORIA DEL AÑO 2014

1. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de subvenciones destinadas a la financiación de intervenciones de emergencia proporcionada a las víctimas de desastres causados por catástrofes naturales, conflictos bélicos u cualquier otra circunstancia excepcional sobrevenida en países empobrecidos. Igualmente ayuda humanitaria dirigida a la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales en toda su extensión y operaciones prolongadas para la población refugiada y desplazada.

2. – *Crédito de la Convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2014, con un crédito asignado a la misma por importe 56.193 euros.

3. – *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior al anuncio de la Convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.



c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008, en la fecha de presentación de la solicitud.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos.

e) Tener acreditado en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activa en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo.

De forma excepcional, atendiendo a la naturaleza de las situaciones de emergencia en las que se pretende intervenir y a su interés humanitario, el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades podrá otorgar subvenciones con cargo a esta Convocatoria a Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en esta base. Esta excepción sólo podrá referirse a los requisitos de los solicitantes, manteniéndose en los mismos términos el resto de Bases de la presente Convocatoria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – Causas de exclusión.

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les haya concedido en Convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los proyectos objeto de esta Convocatoria.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos). Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – Acciones a subvencionar.

a) Envío o adquisición en la zona de la ayuda alimentaria de emergencia y material de socorro.

b) Ayuda a los refugiados y desplazados.



c) Aportación de productos alimenticios y de insumos agrícolas a países con insuficiencia alimentaria.

d) Ayuda para la rehabilitación de las infraestructuras físicas, económicas y sociales.

e) Intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

f) Gastos de transporte en la zona de la intervención humanitaria.

6. – *Criterios de valoración de los proyectos.*

a) El grado de urgencia o necesidad de las acciones.

b) El impacto en cuanto a población afectada.

c) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones humanitarias de emergencia.

d) La implicación de la Entidad u ONGD en las acciones que se van a llevar a cabo y para las cuales se solicitan subvención.

e) La relación entre el valor de los materiales que se envíen y los costes de envío de los mismos.

7. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. – *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las Bases de esta Convocatoria.

Serán gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos

Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar el 10% de la subvención finalmente concedida. Quedan excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante según los límites establecidos en la cláusula 4.ª d.

9. – *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento con la documentación siguiente:



a) Instancia dirigida al Exmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura en el Anexo I. El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2014.

b) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar y tipo de intervención, descripción de objetivos, plazos de ejecución y metodología de evaluación.

c) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados por la Entidad, especialmente en acciones humanitarias y de emergencia.

d) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones humanitarias.

e) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

f) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido variación alguna de los que ya obran en poder municipal.

g) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a Convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

h) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

i) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.

j) Documentación acreditativa de la contraparte local.

k) Documentación acreditativa (mediante certificado u otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrollados en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2013.

l) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras instituciones públicas o privadas para este proyecto; detallando su cuantía y finalidad.

10. – Órganos de valoración.

Los proyectos serán valorados por una Comisión Técnica (art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) compuesta por, al menos, tres Técnicos Municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales.

La Comisión de Emergencias formada por:

– Presidente: Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales o Concejal en quien delegue.

– Por el Ayuntamiento de Burgos: El Gerente Municipal de Servicios Sociales y un Técnico Municipal.

– Por las ONG'S: Dos representantes nombrados por la Coordinadora de ONGD.



11. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria abierta de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en esta Convocatoria serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la Base Sexta de esta Convocatoria. Esta Comisión Técnica procederá a emitir su informe; evacuado el mismo, se dará traslado del expediente a la Comisión de Emergencias que emitirá, en su caso, el oportuno informe preceptivo y no vinculante. Entendiéndose que en caso de no emitirlo se entenderá favorable. Realizadas estas actuaciones la Comisión Técnica de la Gerencia elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación. El Consejo Local de Cooperación al Desarrollo será informado de estas resoluciones en la siguiente reunión que se celebre.

A aquellas Entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de diez días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa, de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistida su petición.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la Convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

12. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.



g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta Convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

13. – Plazos de ejecución.

Los plazos de ejecución de la actividad subvencionada vendrán marcados por las especiales características de las acciones humanitarias de emergencia, no aprobándose una nueva subvención sin haber justificado la anterior.

14. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta Convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta Convocatoria.

15. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización de la ejecución de la acción humanitaria, la documentación siguiente:

a) Memoria técnica realizada por la Entidad beneficiaria y no por la contraparte ejecutante, que desarrolle el trabajo desarrollado, impacto del mismo y grado de cumplimiento de los objetivos.

b) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

Las facturas originales, una vez compulsadas, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

c) La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago.

d) En caso de que el gasto se realice directamente en el país receptor de la ayuda, se podrán sustituir las facturas por una certificación que acredite la realización de los gastos, emitida por la Embajada, Consulado u Oficina Técnica de Cooperación de España en el país correspondiente.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.



f) Declaración jurada de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

g) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

h) Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos de 2010, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES HUMANITARIAS DE EMERGENCIA EN EL
AMBITO INTERNACIONAL**

CONVOCATORIA AÑO 2014

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO		POBLACIÓN
TELÉFONO/ FAX.		CARGO QUE OCUPA

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.
El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... deDE 2014

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO.SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO ----- OFICINA -----					
CONFORME. EL TERCERO			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
_____ a _____ de _____ de _____					
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la Convocatoria municipal de subvenciones para la financiación de proyectos de educación y sensibilización a la cooperación al desarrollo en el año 2014.

El crédito asignado es de 49.169 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la aplicación 08.231.48905C del Presupuesto General vigente.

Burgos, 30 de abril de 2014.

La Presidenta del Consejo,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2014

1. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de subvenciones para la financiación de proyectos educativos y de sensibilización a la cooperación al desarrollo que cumplan los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la realización de actividades de educación a la cooperación al desarrollo y la promoción de valores y actitudes solidarias.
- b) Sensibilizar e informar a la sociedad burgalesa sobre la realidad socioeconómica de los países en vías de desarrollo.
- c) Promover en Burgos los valores de la tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- d) Informar y concienciar a la población burgalesa sobre la situación de la mujer en distintos lugares del mundo, sobre todo de aquellas en las que se vulneran sus derechos fundamentales.
- e) Impulsar la participación efectiva del personal voluntario en la realización de las actividades de sensibilización.
- f) Formación del personal especializado en las tareas de cooperación al desarrollo.
- g) Apoyar iniciativas encaminadas a fomentar la solidaridad y cooperación entre agrupaciones o entidades burgalesas y de países en vías de desarrollo.



2. – *Crédito de la Convocatoria.*

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2014 con un crédito asignado a la misma por importe de 49.169 euros.

3. – *Beneficiarios.*

- a) Entidades u Organizaciones No Gubernamentales (ONGD).
- b) Agrupaciones o coordinadoras de las indicadas en el apartado «a».
- c) Asociaciones de vecinos.
- d) Centros educativos públicos o privados de los niveles de infantil, primaria, secundaria, enseñanza media y universitario.

4. – *Requisitos de los solicitantes.*

En el caso de los tres primeros destinatarios los requisitos son los siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Burgos.
- d) Ser activas en el ámbito de Burgos.

En el caso de los centros educativos:

- a) Los centros deberán estar ubicados en el municipio de Burgos.
- b) Los proyectos deberán ser presentados por el Director/a del centro educativo, Rector/a o Vicerector/a de la Universidad, Decano/a de Facultad o Director/a de Escuela Universitaria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrán aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

5. – *Causas de exclusión.*

a) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en Convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta Convocatoria.



c) No se concederán subvenciones a los proyectos que incluyan unos gastos de personal contratado por la Entidad solicitante que superen el 15% de la subvención solicitada, entendiéndose que tal personal se refiere al específicamente contratado para el proyecto subvencionado o el de la entidad que dedica parte de su jornada laboral a la ejecución del mismo. Este porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida.

g) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres Convocatorias anteriores, salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

h) No se subvencionarán los proyectos de actividades que tengan como objetivos:

- Financiar el funcionamiento de la Entidad, incluido mobiliario de oficina, bienes y equipos.

- Promocionar a la Entidad en sí misma.

- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la Entidad.

i) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos, resultado de la aplicación del baremo de criterios que aparece en la Base 6.ª de esta Convocatoria.

6. – Criterios de valoración de los proyectos.

a) En relación con la calidad técnica del proyecto: Hasta 35 puntos.

- El nivel y la calidad de la información presentada sobre el proyecto a desarrollar.

- La validez de los medios a utilizar y las actividades a desarrollar (novedad y originalidad del proyecto, no duplicación de actividades de sensibilización desarrolladas en años anteriores, eficacia de las mismas, empleo de nuevas tecnologías, etc.).

- La adecuación del presupuesto a las actividades planteadas, desarrollo pormenorizado del mismo.

- La evaluación que se tiene previsto desarrollar. Indicadores, parámetros planteados, herramientas y fuentes de evaluación.

- La adecuada justificación en caso de que el proyecto sea continuidad de otro subvencionado anteriormente.



b) Que se profundice en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sus causas: Hasta 15 puntos.

– En especial sobre la situación de vulnerabilidad de derechos fundamentales en la mujer y Derechos Humanos.

– Que refleje las repercusiones que el estilo de vida del Norte (hábitos de vida, políticas agrarias, comerciales, visión etnocentrista, etc.) tiene en las sociedades del Sur.

c) Que el proyecto involucre a colectivos o entidades que tienen incidencia en un sector o barrio determinado y pueda contribuir a la difusión o multiplicación de la sensibilización, así como que participen en su elaboración y ejecución varias organizaciones de forma conjunta: Hasta 15 puntos.

d) La experiencia y capacidad de la Entidad solicitante en materia de acciones de educación y sensibilización: Hasta 10 puntos.

e) Que el proyecto plantee una programación anual de actividades acorde a un eje temático: Hasta 10 puntos.

f) Que implique una participación activa de la población a la que se destina la acción, fomentando el voluntariado: Hasta 15 puntos.

7. – *Cuantía de las subvenciones.*

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80 por 100 del presupuesto total del proyecto.

b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante y por otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes Convocatorias municipales.

8. – *Compatibilidad de las subvenciones.*

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. – *Presentación de solicitudes.*

Los solicitantes de la subvención que comprende esta Convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.



b) Memoria del proyecto en la que se especifique la fundamentación, descripción de objetivos, actividades a realizar y método de evaluación.

c) Plazos de ejecución del proyecto.

d) Presupuesto detallado del coste total del proyecto, así como la cuantía que se solicita de este Ayuntamiento.

e) Relación de actividades de educación y sensibilización realizadas por la Entidad solicitante en el año 2013.

f) Declaración de la Entidad solicitante por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado, en el mismo ejercicio, a otros Organismos públicos o privados para el proyecto objeto de esta Convocatoria.

h) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

i) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido modificación alguna de los que ya obran en poder municipal.

j) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a Convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

k) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

l) Certificado de reconocimiento de exención de IVA, en caso de que la Entidad lo posea. Si es así, declaración responsable de no haberse modificado las circunstancias que motivaron su reconocimiento.

10. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

A aquellas Entidades cuyas solicitudes adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente, se les requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidas en su petición.

Las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la Base Sexta. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

11. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, los plazos de ejecución o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

f) Comunicar al Órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta Convocatoria.

h) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

i) Poner a disposición municipal los materiales gráficos y audiovisuales relativos al proyecto subvencionado.

j) Participar en acciones conjuntas de educación y sensibilización promovidas por el Ayuntamiento en coordinación con las Entidades subvencionadas en cada Convocatoria.

12. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la Convocatoria (2014), sin perjuicio de que excepcionalmente, por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales, pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión.

13. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.



Las Entidades subvencionadas en esta Convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta Convocatoria.

14. – Gastos subvencionables.

Se considerarán como gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las Bases de esta Convocatoria.

Se considerarán como gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos y los de evaluación del proyecto que sean necesarios realizar durante el periodo de justificación de la subvención, y en concreto los siguientes:

a) Los correspondientes al alquiler de equipos, siendo subvencionable la adquisición de material inventariable, en la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto.

b) Los gastos de suministros correspondientes a la adquisición de material necesario para la realización de las actividades (material de librería, elaboración de carteles, trípticos, etc.).

c) Los gastos de personal referidos en la Base Quinta, apartado «c» que no podrán superar el 15% del importe total de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 15% del importe total de la subvención finalmente concedida.

d) Los gastos correspondientes a viajes y estancias (alojamiento y manutención). Los desplazamientos deberán estar motivados o explicados con suficiencia, indicando, en caso de presentar recibís en concepto de dieta por desplazamiento, los kilómetros realizados, la fecha o fechas de los recorridos, así como el modelo y matrícula del vehículo utilizado.

e) Los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha del proyecto (gastos de transporte de material, montaje de exposiciones, etc.).

f) Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, correos, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. Asimismo, tampoco se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

g) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá



considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

h) La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

15. – Justificación de la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de enero de 2015 la justificación de la subvención concedida, excepto aquellos proyectos que tengan aprobada una prórroga (Base 12.^a), que la deberán presentar en el plazo máximo de 30 días, computables desde la finalización del proyecto, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo. Asimismo se entregará cumplimentada la Ficha-resumen del proyecto de sensibilización subvencionado, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

b) Memoria económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, acompañada de las originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos.

c) Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets de caja registradora) se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopia compulsada.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - La fecha de su expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal y domicilio del emisor y destinatario.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.



d) Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de internet.

Para documentos de gastos inferiores a 600 euros: Recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto, declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

f) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

16. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

17. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

18. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2014

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACION		C.I.F
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P
N.º REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		N.º REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2014

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

EXMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS						
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____						
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)						
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____			
POBLACION _____			PROVINCIA _____			
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____			
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):						
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.						
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA	
BANCO ----- OFICINA -----						
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____				FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante						

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
-La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

FICHA RESUMEN PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

NOMBRE DE LA ENTIDAD
TÍTULO PROYECTO:
LOCALIZACIÓN:
PERÍODO DE EJECUCIÓN:
COSTE TOTAL DEL PROYECTO:
FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS:
ACCIONES LLEVADAS A CABO:
OBJETIVOS ALCANZADOS:
DESTINATARIOS Y/O PARTICIPANTES FINALES (N.º Y DESCRIPCIÓN DEL PERFIL):
VALORACIÓN U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD RESPECTO DEL PROYECTO:



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2014, ha acordado aprobar las siguientes Bases que rigen la Convocatoria municipal de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la Cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2014.

El crédito asignado es de 597.048 euros, para el que existe consignación presupuestaria en la aplicación 08.231.48905C del Presupuesto General vigente.

Burgos, 30 de abril de 2014.

La Presidenta del Consejo,
Ana María Lopidana Rubio

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA DEL AÑO 2014

1. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.

2. – Crédito de la Convocatoria.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2014, con un crédito asignado a la misma por importe de 597.048 euros.

3. – Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de presentación de la solicitud.

d) Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad.

e) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo.

f) Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio cuando se hayan desarrollado actividades contempladas en el baremo especificado en el Anexo V de estas Bases, en el año anterior (2013) o en los dos últimos años (2012 y 2013) si la Entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

4. – Causas de exclusión.

a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las Entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria.

b) No podrán acceder aquellas Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que en la fecha de la finalización del plazo de solicitudes no hayan justificado las subvenciones que se les hayan concedido en Convocatorias anteriores, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención para el proyecto objeto de esta Convocatoria.

d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

e) No se concederá subvención a aquellas Entidades que hayan presentado el mismo proyecto en más de tres Convocatorias anteriores (sucesivas o no) salvo aquellas solicitudes que, debidamente motivadas e informadas por los técnicos municipales, sea aprobada su admisión por el Consejo de la Gerencia Municipal.

f) Quedarán excluidas aquellas Entidades que presenten proyectos con un porcentaje mayor del 8% de la subvención solicitada destinada a gastos de administración del proyecto (costes indirectos).



g) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 45 puntos, resultado de la aplicación del baremo (Anexo IV) que puntúa los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en las Bases Sexta y Séptima de esta Convocatoria.

h) También serán causas de exclusión el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la Base Quinta, apartados a), d), f), g) e i).

i) Igualmente será causa de exclusión la presentación de la documentación fuera del plazo establecido en la Base Undécima, así como la no presentación de alguno de los documentos requeridos en citada cláusula.

j) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos, resultado de la aplicación del baremo de valoración de las actividades de educación y sensibilización (Anexo V). Esta puntuación será con carácter anual.

k) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. – *Requisitos de los proyectos.*

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo III, siendo motivo de exclusión:

- Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración.
- No seguir el formulario de presentación de proyectos que aparece en las Bases.

b) No podrá presentarse más de un proyecto por Entidad solicitante.

c) Se podrán incluir gastos de administración del proyecto por la Entidad solicitante que no superen el 8% de la subvención solicitada. Este mismo porcentaje se aplicará al importe total de la subvención finalmente concedida

d) Los únicos gastos de transporte que se admitirán serán aquellos ocasionados en la ejecución del proyecto, es decir de movilidad interna en el área de ejecución del mismo y zona de ubicación de la Entidad contraparte local.

e) En el Anexo III, punto 3.8.1 «Plan de financiación» deberán aparecer detalladamente los conceptos y cuantía que se imputan a la subvención municipal.

f) En el Anexo III, punto 3.3.1 «Fecha de inicio» deberá determinarse la fecha (día/mes/año) de inicio de ejecución del proyecto.

g) Las Entidades que presenten un proyecto en unión, asociación, consorcio, etc. deberán cumplir, por separado, todos los requisitos de la Base Tercera de esta Convocatoria.

h) Las Entidades que accedan por primera vez a esta Convocatoria municipal no podrán presentar proyectos por una subvención superior a 30.000 euros.

i) Los proyectos deberán ser viables económica, social y administrativamente, de modo que la continuidad de los mismos quede garantizada cuando finalice la ayuda exterior.



j) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la Entidad y siempre en el año de la Convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

6. – *Criterios de selección.*

En la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Los programas o proyectos objeto de subvención deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares.

b) El proyecto o programa deberá contemplar la satisfacción de una necesidad básica de la población, especialmente de aquellos sectores más desfavorecidos, que no implique discriminación ninguna por razón de raza, confesión religiosa, sexo e ideología.

c) La Entidad u Organización No Gubernamental que presente el proyecto deberá acreditar experiencia contrastada en materia de cooperación internacional, estructura organizativa para sostener las acciones subvencionadas, y haber desarrollado actividades de sensibilización social en el término municipal.

d) Se concederá prioridad a aquellos proyectos que queden resueltos con la aportación municipal de esta Convocatoria, evitando generar dependencia de las poblaciones afectadas y potenciando la capacidad de desarrollo y de gestión de la población beneficiaria.

e) Se considerará importante que el proyecto haya sido elaborado y definido en colaboración con organizaciones locales de la población afectada, así como el hecho de que esta intervenga como sujeto activo en la ejecución del mismo.

f) Tendrán prioridad aquellos proyectos que fomenten la participación de los miembros de la comunidad beneficiaria, incrementando su capacidad de desarrollo y gestión, y potencien el desarrollo de las organizaciones locales.

g) Se concederá importancia a los proyectos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, máxime cuando éstos se desarrollen en países, regiones o territorios donde se produzcan graves violaciones de los derechos humanos.

h) Se considerarán prioritarios los proyectos que incorporen la perspectiva de género, es decir aquellos que comprendan acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres, que incrementen las oportunidades económicas, formativas y sociales de las mismas, y que acometan la discriminación institucional y cultural que padecen. Así mismo serán preferentes los proyectos destinados a población indígena.

i) Atención al desarrollo sostenible con consideración especial del impacto medioambiental y al uso equilibrado de los recursos naturales.

j) En los sectores prioritarios de intervención serán preferentes las intervenciones dirigidas a cubrir necesidades fundamentales de la población destinataria, y en concreto:

– Servicios colectivos de carácter básico: Educación, salud, acceso al agua potable y saneamiento básico, habitabilidad básica y vivienda digna.



- Soberanía alimentaria.
- Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.
- Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.

- Cultura y protección de los derechos de los pueblos indígenas.
- Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

k) Las zonas geográficas que son objeto preferente de actuación son los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano. Así, se establecen las siguientes áreas geográficas preferentes y prioritarias:

- Países de atención preferente:

- África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Camerún, Costa de Marfil, Chad, Etiopía, Kenia, Mauritania, Mozambique, Nigeria, República Centroafricana, R.D. del Congo, Ruanda, Senegal, Sudán, Tanzania, Uganda, Campamentos Saharauis (Argelia).

- Latinoamérica: Haití.

- Países prioritarios:

- Resto de países africanos.

- Latinoamérica: Guatemala, Bolivia, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

- Asia y Oriente Próximo: India, Indonesia, Pakistán y los Territorios Palestinos.

- Otros objetivos geográficos:

- Latinoamérica: Colombia, Ecuador, Perú y República Dominicana.

l) En todo caso los criterios mencionados deberán priorizarse de acuerdo con los principios y objetivos establecidos por la Ley 23/1998 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Ley 9/2006 de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, así como en los planes directores estatal y autonómico.

7. - *Criterios de valoración de los proyectos.*

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.

- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.

- La viabilidad técnica de la acción a realizar.

- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.



- b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
 - La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
 - Algún tipo de participación aval de una institución electa local.
 - La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.
 - La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
 - La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores Convocatorias del Ayuntamiento.
- c) En relación con el presupuesto:
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.
 - La adecuación a las actividades planteadas.
 - La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).
 - La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.
- d) En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas:
- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, etc.
 - Prioridades geográficas: Preferente, prioritario, otros.
- e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:
- Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Burgos.
 - Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.
 - Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.
- f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.
 - El grado de adecuación a los objetivos de la Convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.

8. - *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los realizados durante el período de ejecución del proyecto que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, así como los gastos derivados de los costes indirectos.



A efectos de la concesión de la subvención solicitada se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

Costes directos:

a) Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

b) Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos, se entenderán incluidos en esta partida.

c) Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

d) Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10% de la subvención solicitada, ni superar el 10% de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la Seguridad Social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la Entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado.

e) Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

– Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.

– Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.

– Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.

– Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.



Costes indirectos:

Los gastos indirectos asociados a la administración de la Entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4.^a f) y 5.^a c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la Entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control y evaluación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la Entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.

9. – Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de subvenciones al amparo de la presente Convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

10. – Cuantía de las subvenciones.

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 80% del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso este porcentaje pueda exceder de la cuantía de 110.000 euros ni ser menor de 18.000 euros.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 18.000 euros, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) La cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia Entidad solicitante, por el socio local, o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

e) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes Convocatorias municipales.

11. – Presentación de solicitudes.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta Convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste.

c) Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León.



d) Documentación acreditativa de la Contraparte Local que deberá tener personalidad jurídica propia.

e) Memoria del programa ajustándose al formulario de presentación de proyectos que figura en el Anexo III.

f) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante.

g) Documentación acreditativa (mediante certificado y otros documentos que lo verifiquen suficientemente) de las actividades de educación y sensibilización desarrolladas en el municipio de Burgos por la Entidad u Organización No Gubernamental en el año 2013, y años 2012 y 2013 si la Entidad es de nueva constitución o no hayan solicitado esta subvención municipal en los últimos tres años.

h) Declaración responsable de que los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental y el número de C.I.F. no han sufrido variación alguna de los que ya obran en poder municipal.

i) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) si el número de cuenta de la Entidad ha variado respecto a Convocatorias anteriores. Estará debidamente cumplimentada y su titularidad deberá corresponder siempre a la Entidad que presente la solicitud.

j) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los plazos de ejecución y el inicio del proyecto dentro del año de la Convocatoria.

k) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

l) Declaración responsable de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los Anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...).

12. – Procedimiento de resolución de la Convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos municipales que conformarán el órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, basándose en los criterios de valoración de proyectos establecidos en la Base Séptima, y por el Consejo Local de



Cooperación al Desarrollo, que posteriormente emitirá su informe con carácter consultivo y no vinculante. Seguidamente se elevará la propuesta al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

13. – Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

c) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

d) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, con expresión de las modificaciones introducidas y argumentando su necesidad, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la Entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

e) Iniciar el proyecto subvencionado en la fecha indicada por la Entidad y siempre en el año de la Convocatoria, con independencia de que se haya hecho efectivo el pago de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

h) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta Convocatoria.

i) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

14. – Plazo de ejecución.

Los proyectos subvencionados deberán iniciar su ejecución en un plazo no superior a tres meses computables desde la fecha de notificación de la resolución de la subvención, y siempre dentro del ejercicio en que se concedió la subvención (2014).

Podrá desplazarse el cronograma de ejecución del proyecto en función de la fecha de efectiva iniciación, manteniendo el número de meses previsto inicialmente para la ejecución del proyecto.



La finalización de los mismos deberá efectuarse en el plazo establecido en el acuerdo resolutorio de la Convocatoria, salvo las excepciones previstas en la Base Decimotercera, apartado d), de estas Bases.

15. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el Anexo II.

Las Entidades subvencionadas en esta Convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta Convocatoria.

16. – Justificación de la subvención.

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

a) Tomo I, Memoria técnica:

– Especificación de las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios.

– Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a este.

b) Tomo II, Memoria económica:

– Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales, su copia y los justificantes de pago. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros.

No obstante, las Entidades que así lo estimen podrán posponer la presentación de las facturas originales hasta que sean requeridas por el Ayuntamiento.

Las facturas originales, una vez compulsadas por el Ayuntamiento, serán devueltas con la indicación de que han percibido financiación municipal.

En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la documentación presentada. Asimismo, la Entidad ejecutante procederá al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las leyes del citado país.



La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago.

– Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.

– Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.

c) Tomo III, Documentación administrativa:

– Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.

– Declaración jurada de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado.

Las memorias técnica y económica deberán confeccionarse por la Entidad u Organización No Gubernamental perceptora de la subvención municipal sobre la base de la información transmitida por la Entidad ejecutante o contraparte y ajustándose a lo establecido en esta Base.

Los Anexos o documentación complementaria se presentarán en formato digital (CD, disquete, memoria externa...).

17. – Reintegro de las subvenciones.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

18. – Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2014

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL		POBLACIÓN
N.º REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN		Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES
CORREO ELECTRÓNICO		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales sita en calle Diego Porcelos, 4.

Burgos, a..... dede 2014

REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *



ANEXO II



Ayuntamiento de Burgos

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS					
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____					
2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)					
3.-CALLE _____			Nº _____ PISO _____		
POBLACION _____			PROVINCIA _____		
CODIGO POSTAL _____			TFNO _____ FAX _____		
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):					
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.					
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
BANCO _____ OFICINA _____					
CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de ____			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante					

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

* * *



ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. – DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE.
 - 1.1. – Nombre.
 - 1.2. – Sede social:
 - Dirección.
 - Localidad, provincia, C.P.
 - Teléfono, fax, correo electrónico.
 - 1.3. – N.I.F..
 - 1.4. – Fecha de constitución.
 - 1.5. – Persona responsable del proyecto:
 - Nombre.
 - D.N.I.
 - Cargo.
 - Teléfono de contacto.
 - 1.6. – Datos bancarios.
 - 1.7. – Número de socios en Burgos:
 - Número de profesionales liberados en Burgos.
 - Número de voluntarios en Burgos y, en su caso, apoyo de voluntariado en Burgos en este proyecto.
 - Voluntarios cooperantes en Burgos enviados al proyecto.
2. – DATOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL.
 - 2.1. – Nombre.
 - 2.2. – Sede social.
 - 2.3. – Fecha de constitución.
 - 2.4. – Persona responsable del proyecto:
 - Nombre.
 - Cargo.
 - Experiencia.
 - 2.5. – Principales ámbitos de actuación.
 - 2.6. – Relación de actividades principales realizadas en los dos últimos años.
 - 2.7. – Año en que se inicia la relación ONGD solicitante-contraparte.
 - 2.8. – Relación de la contraparte con los beneficiarios.
 - 2.9. – Cómo se ha formulado el proyecto.



- 3. – INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.
 - 3.1. – Identificación del proyecto.
 - 3.1.1. – Título.
 - 3.1.2. – Localización detallada.
 - 3.2. – Descripción resumida (max. 10 líneas).
 - 3.3. – Plazos de ejecución.
 - 3.3.1. – Fecha de inicio prevista.
 - 3.3.2. – Fecha de finalización prevista.
 - 3.3.3. – Periodo total de ejecución.
 - 3.4. – Presupuesto.
 - 3.4.1. – Monto total del proyecto (euros).
 - 3.4.2. – Subvención solicitada (euros).
 - 3.4.3. – Cofinanciación (euros):
 - Aportación ONGD solicitante.
 - Aportación contraparte.
 - Subvenciones solicitadas.
 - Subvenciones concedidas.
 - 3.5. – Contexto del proyecto.
 - 3.5.1. – Antecedentes .
 - 3.5.2. – Justificación del proyecto.
 - 3.5.3. – Población beneficiaria.
 - 3.5.4. – Criterios de selección de los beneficiarios.
 - 3.6. – Objetivos y resultados esperados.
 - 3.6.1. – Objetivo general.
 - 3.6.2. – Objetivos específicos.
 - 3.6.3. – Indicadores del grado de consecución de objetivos.
 - 3.6.4. – Resultados esperados.
 - 3.7. – Ejecución del proyecto.
 - 3.7.1. – Plan de ejecución (actividades, organización, etc.).
 - 3.7.2. – Cronograma de actividades.



3.8. – Plan de financiación.

3.8.1. – Presupuesto detallado (costes previstos):

Desglose	Coste Total por conceptos (€)	Cuantía imputada al Ayto. Burgos
A.- COSTES DIRECTOS		
A.1.- Compra de terrenos y edificios		
A.2.- Construcción de edificios, etc.		
A.3.- Compra y transporte de equipos		
A.4.- Coste de personal		
A.5.- Costes de funcionamiento		
A.6.- Viajes y estancias		
B.- COSTE INDIRECTOS		
B.1.- Administración ONGD solicitante		
TOTAL COSTES		

3.8.2. – Financiadores.

3.9. – Viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

3.9.1. – Aspectos institucionales y políticas de apoyo.

3.9.2. – Enfoque de género.

3.9.3. – Factores tecnológicos. Factores medioambientales.

3.9.4. – Factores económico-financieros.

3.9.5. – Plan de continuidad futura del proyecto.

3.9.6. – Procedimientos de gestión tras la finalización del apoyo externo.

3.10. – Metodología de seguimiento y evaluación.

3.10.1. – Acciones previstas por la ONGD solicitante.

3.10.2. – Acciones previstas por la contraparte local.

4. – DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

4.1. – Acciones de información y sensibilización que la Entidad solicitante tiene programadas para difundir el proyecto en la población burgalesa.

* * *



ANEXO IV

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. En relación con la calidad técnica del proyecto	25
- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.	5
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.	5
- La especificación de indicadores que midan los resultados y la efectividad del sistema de verificación de los mismos.	3
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.	5
- La sostenibilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.	7
2. En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	10
- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.	2
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.	1
- Algún tipo de participación aval de una institución electa local.	3
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte.	2
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.	1
- La experiencia de la ONG solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.	1
3. En relación con el presupuesto	25
- La adecuación a los requisitos de cofinanciación y límites especificados.	12
- La adecuación a las actividades planteadas.	5
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada).	5
- La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.	3
4. En relación con la incorporación de la prioridades estratégicas	25
- Prioridades sectoriales: Servicios colectivos de carácter básico, soberanía alimentaria, mujer, etc.	15
- Prioridades geográficas: preferente, (10) prioritario (7), otros(3)	10



5. En relación con la identificación e implicación local con el proyecto	10
- Movilización de personas voluntarios en apoyo del proyecto en Burgos.	2
- Presencia de voluntarios o cooperantes burgaleses en el proyecto.	5
- Organización en Burgos de actividades de información y sensibilización presentando el proyecto financiado.	3

6. De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento	5
- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyado anteriormente por el Ayuntamiento de Burgos.	2
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Burgos.	3

* * *



ANEXO V

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	100
- Campañas de sensibilización y solidaridad con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad	9
- Actividades formativas desarrolladas en centros de enseñanza	9
- Actividades de asociaciones vinculadas a centros escolares y realizadas en ese ámbito escolar	7
- Actividades formativas (cursos, jornadas, seminarios, etc.)	8
- Actividades informativas y divulgativas (conferencias, debates, mesas redondas, video forum, programas de radio, etc.)	8
- Actividades artísticas o galas benéficas desarrolladas en un marco relacionado con la cooperación internacional	7
- Exposiciones relacionadas con la cooperación internacional	7
- Publicación de libros, textos, revistas, guías didácticas, artículos en prensa, reportajes y estudios relacionados con la materia	8
- Tener página web a disposición de la población de Burgos con contenidos y materiales educativos relacionados con la educación para el desarrollo y acceso por redes sociales	6
- Ejecutar a lo largo del año un proyecto presentado en la convocatoria municipal de subvenciones para acciones de sensibilización y resuelto favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos recibiendo financiación para ello	10
- Ser miembro de la Comisión de Educación y Sensibilización y participar activamente en sus actividades	7
- Ser miembro activo en la U.T. de la Coordinadora de ONGs de Burgos y participar activamente en sus actividades	7
- Formación continuada de voluntariado	7



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014 y de las bases de ejecución del presupuesto

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2014, y las bases de ejecución del presupuesto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Celada del Camino, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento y conservación de la carretera V-5006 Caborredondo cruce de Santa Casilda, redactado por la Ingeniera de Caminos Margarita Peraita Juez, que afecta a los términos de Galbarros y Salinillas de Bureba en los porcentajes que constan en el citado proyecto, cuyo importe total es de 237.338,14 euros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, se expone al público por veinte días con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y en su caso presentadas alegaciones.

Galbarros, 9 de abril de 2014.

El Alcalde Presidente,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HURONES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hurones para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hurones, a 29 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
Yolanda García Dolz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Vid de Bureba, a 30 de abril de 2014.

El Alcalde,
Benjamín González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria el día 20 de marzo de 2014, acordó aprobar de forma inicial la creación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitiva en virtud del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal del Ayuntamiento de La Vid y Barrios por el Alcalde de la ciudad o, en su caso, por el Concejal en quién éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización de edificios municipales y los servicios del personal con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. – Horarios, fecha, duración.

Se permitirá la celebración de enlaces matrimoniales todos los días laborables. Los sábados únicamente en horario de mañana. Excepcionalmente y previo acuerdo con el Concejal autorizante, se permitirán ceremonias el sábado en horario de tarde.

La duración de la ceremonia será de un máximo de treinta minutos, transcurrido el cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

Artículo 5. – Lugar de celebración.

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el Salón de Plenos.

Además se autoriza el lugar para la celebración del acto el salón de las Entidades Locales Menores de La Vid y Guma y asimismo el Restaurante Hotel La Casona de La Vid.



Artículo 6. – Exenciones.

Están exentos de la tasa los matrimonios civiles cuando unos de los contrayentes se encuentren empadronados en el municipio de La Vid y Barrios.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija en función de los servicios prestados de acuerdo a la tarifa que contiene el artículo 10.

2. – La cuota de tarifa corresponde a :

- Servicios de personal.
- Alquiler de local.

Artículo 8. – Devengo.

Se devenga el precio en el momento de utilizar los servicios.

Artículo 9. – Declaración e ingreso.

El precio público se exigirá en régimen de liquidación, por el procedimiento de autorización-liquidación, debiendo el titular satisfacer el importe por los medios indicados en dicho documento.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II

Artículo 11. – Tarifa .

La cuota de la tasa reguladora de ésta ordenanza será de:

- Utilización edificios municipales: 100 euros.
- Gastos del personal encargado de la realización de la ceremonia: 70 euros.

Artículo 12. – Derechos y obligaciones de los usuarios. Normas de uso.

Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior de la Casa Consistorial así como el acceso a la misma.

Cuando los contrayentes desearan ornamentar la dependencia municipal de forma especial, deberán comunicarlo con antelación suficiente para que se resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar, corriendo a su cargo los gastos que se generen con tal motivo. En ningún caso y en ninguna de las dependencias a las que se refiere la presente ordenanza, se autorizará cualquier tipo de



artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios y dependencias municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 13. – Fotografías y grabaciones.

Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el Salón destinado a tal fin, como en el exterior de la dependencia municipal, tanto con anterioridad como con posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En La Vid y Barrios, a 25 de abril de 2014.

El Alcalde,
Aristónico Iglesias Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Piérnigas, a 11 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rubena, a 2 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotragero, a 2 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRAGERO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotragero para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 206.500,00 euros y el estado de ingresos a 206.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotragero, a 29 de abril de 2014.

El Alcalde,
Serafín Aguilar García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de Aguirre y García de Andoaín, S.L., Funeraria de Aranguren, se ha solicitado licencia ambiental y obras para llevar a cabo la instalación de un tanatorio-crematorio en el polígono industrial de la Entidad Local de Santecilla, expediente número 238/14.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la c/ Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 2 de abril de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villayerno Morquillas, a 30 de abril de 2014.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	6.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.895,68
3.	Gastos financieros	160,00
4.	Transferencias corrientes	10.526,00
6.	Inversiones reales	62.488,32
	Total presupuesto	115.470,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	20.970,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.600,00
4.	Transferencias corrientes	29.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	34.000,00
	Total presupuesto	115.470,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Zuñeda. –

C) Personal laboral eventual: 1. Peón, 1.

Resumen:

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zuñeda, a 14 de abril de 2014.

El Alcalde,
Alberto Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MASA

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la cubierta del campanario de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la localidad de Masa (Burgos), redactado por el arquitecto don Rafael Martínez Ojeda, cuyo presupuesto total de ejecución, incluido el IVA correspondiente al tipo del 21%, asciende a la cantidad de 9.573,99 euros, se expone al público a efectos de reclamaciones:

– Plazo de exposición: Veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal de Masa, sita en Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

– Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones y sugerencias: Junta Vecinal de Masa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Masa, a 25 de abril de 2014.

El Presidente,
Florencio Herrero Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILAFRANCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ocón de Villafranca para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.400,00
6.	Inversiones reales	61.700,00
	Total presupuesto	81.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.400,00
4.	Transferencias corrientes	14.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.100,00
7.	Transferencias de capital	33.500,00
	Total presupuesto	81.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ocón de Villafranca, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban Antonio Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

La Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de rectificación del Inventario de Bienes con el fin de incorporar al mismo fincas urbanas propiedad de la Junta Vecinal.

El documento se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra.

En Quintanilla Sobresierra, a 25 de abril de 2014.

La Presidenta,
M.^a Nieves Díez Astondoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Aprobación del Plan Económico Financiero (P.E.F.) a efectos de estabilidad presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Sobresierra

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero (P.E.F.) para el año 2014. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa. También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero (P.E.F.) se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla Sobresierra, a 25 de abril de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Nieves Díez Astondoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla Sobresierra, a 25 de abril de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Nieves Díez Astondoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torres, a 26 de abril de 2014.

El Alcalde,
Gerardo Fernández Revillas



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

Elecciones al Parlamento Europeo 2014

Por medio del presente, se hace saber que la Junta Electoral Provincial de Burgos ha quedado definitivamente constituida en el día de hoy, con la siguiente composición:

Presidente:

D. Roger Redondo Argüelles.

Vocales Judiciales:

D. Juan Sancho Fraile.

D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia.

Vocales no Judiciales:

D. Luis Mariscal Pérez.

D. José Antonio López Rodríguez.

Delegado O.C.E.:

D. Félix Ángel Cuevas Carbonell.

Secretario:

D. José Luis Gallo Hidalgo.

Burgos, 6 de mayo de 2014.

El Secretario de la Junta Electoral Provincial de Burgos,
José Luis Gallo Hidalgo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Elecciones al Parlamento Europeo 2014

Doña Sonia Setién Redondo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero:

Certifico:

Que en fecha de hoy se ha procedido a la formación definitiva de la Junta Electoral de Zona de Aranda de Duero, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

Doña Patricia García Díez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Vocales Judiciales:

Doña María Vanesa Díez del Rey, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doña Isabel Sanz Sanz, Juez del Juzgado de Paz de Nava de Roa.

Vocales no Judiciales:

Don Julián Mateos Cuesta, Letrado en ejercicio de esta Villa.

Don Javier Pérez de la Torre, Letrado en ejercicio de esta Villa.

Secretaria:

Doña Sonia Setién Redondo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno, Decano de los de Aranda de Duero.

Y, para que conste, a los efectos legales oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1b de la L.O.R.E.G., expido y firmo el presente en Aranda de Duero, a 8 de mayo de 2014.

La Secretaria de la Junta
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BRIVIESCA

Elecciones al Parlamento Europeo 2014

Don César Ortiz Villamor, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Briviesca,

Certifico: Que habiéndose nombrado por la Junta Electoral Provincial de Burgos a los Vocales no Judiciales y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la LOREG, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Briviesca con los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Carolina Feliz de Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vocales Judiciales: Don Javier Romero Bartolomé, Juez de Paz titular de Rucandio, y don Miguel Ibáñez Núñez, Juez de Paz titular de Rublacedo de Abajo.

Vocales no Judiciales: Don Mariano Menor Odriozola y doña Natividad Ángeles Santo Tomás Zotes.

Secretario: Don César Ortiz Villamor, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Y para que conste a los efectos legales oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente, en Briviesca, a 7 de mayo de 2014.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona,
César Ortiz Villamor



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Elecciones al Parlamento Europeo 2014

D.^a María Sonia de Frutos Frías, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Burgos, por medio del presente.

Hace saber: Que con fecha 7 de mayo de 2014 ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Burgos, de conformidad con el artículo 11.1.b de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, siendo su composición la siguiente:

Presidenta:

D.^a María Sonia de Frutos Frías.

Vocales Judiciales:

D.^a María Isabel Fernández Casado.

D.^a Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién.

Vocales no Judiciales:

D. Ángel Rodríguez García.

D.^a Silvia Adrián Pérez.

Secretaria:

D.^a María Elena Santamaría Manso.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente que firmo en Burgos, a 7 de mayo de 2014.

La Presidenta,
María Sonia de Frutos Frías

La Secretaria,
María Elena Santamaría Manso



IV . ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LERMA

Elecciones al Parlamento Europeo 2014

Doña Ivana Vega del Diego, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Lerma, sita en calle Audiencia, 6 de Lerma,

Certifico:

Que en el día de la fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la L.O.R.E.G., se ha constituido definitivamente la Junta Electoral de Zona de Lerma para las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por el Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Doña María Luisa Quirós Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Lerma.

Vocales Judiciales:

D. Pedro Álamo Domingo, Juez de Paz Titular de Santibáñez del Val.

D. Juan Pozo Izquierdo, Juez de Paz Titular de Solarana.

Vocales no Judiciales:

D. Aurelio Alonso Picón.

D. Juan Manuel de la Villa Cabañes.

Secretario:

Doña Ivana Vega del Diego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Y para que conste a los efectos oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Lerma, a 7 de mayo de 2014.

La Secretario de la Junta Electoral de Zona,
Ivana Vega del Diego



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Elecciones Parlamento Europeo 2014

En Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 2014, siendo la hora señalada para la convocatoria al efecto y estando presentes:

Ilmo. Sr. D. David Losada Durán, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno y Decano de los de este Partido Judicial. En su calidad de Presidente de esta Junta Electoral de Zona.

Ilmo. Sr. D. José María Rodríguez Balsera, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Ilma. Sra. D.^a Begoña Rodríguez Barrón, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Ameyugo (Burgos).

Ambos como Vocales Judiciales de esta Junta Electoral de Zona.

Encontrándose presentes también:

D. Francisco Javier Martínez Arranz.

D.^a María Montserrat Cantera Martínez.

Ambos Licenciados en Derecho con residencia en Miranda de Ebro.

Se procede por mí, D.^a Estela González Masa, Secretaria del Juzgado Decano de los de Miranda de Ebro y del Juzgado número uno de Miranda de Ebro, interviniendo en mi condición de Secretaria de esta Junta Electoral de Zona, a dar cuenta de la comunicación recibida del Sr. Presidente de la Junta Electoral Provincial de Burgos, en el que participa el nombramiento de los ministrados D. Francisco Javier Martínez Arranz y D.^a María Montserrat Cantera Martínez como Vocales no Judiciales que deben formar parte de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro (Burgos).

Los nombrados, aceptan el cargo para el que han sido designados; dándoseles posesión por el Sr. Presidente de esta Junta y pasando a formar parte integrante de la misma, como miembros de pleno derecho.

Constituyéndose definitivamente la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro, por los anteriores Vocales Judiciales y no Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.º de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, con los miembros antes citados, y previos los trámites previstos en el artículo 11.2 del precitado texto legal, y con la siguiente composición:

Presidente. – Ilmo. señor D. David Losada Durán, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno y Decano de los de Miranda de Ebro.



Vocales Judiciales:

Ilmo. Sr. D. José María Rodríguez Balsera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Miranda de Ebro.

Sra. D.^a Begoña Rodríguez Barrón, Juez de Paz titular de Ameyugo (Burgos).

Vocales no Judiciales:

D. Francisco Javier Martínez Arranz.

D.^a María Montserrat Cantera Martínez.

Secretaria: D.^a Estela González Masa, Secretaria del Juzgado Decano de los de Miranda de Ebro y del Juzgado número uno de Miranda de Ebro (de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la L.O. 5/1985).

Por el Presidente de la Junta se declara válida y definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro.

Se dispone a los efectos oportunos, que se notifique la constitución al Ilmo. señor Presidente de la Junta Electoral Provincial y al Excmo. señor Subdelegado del Gobierno en Burgos. Librando así mismo testimonio de la presente a los miembros de la Junta que lo interesen.

Con lo que se da por terminada la sesión, levantando la presente acta, que leída por mí la Secretaria Judicial, es hallada conforme y firman los asistentes en prueba. Doy fe.

La Secretaria Judicial,
Estela González Masa



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SALAS DE LOS INFANTES

Elecciones al Parlamento Europeo 2014

D. Javier Ortega Martínez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes.

Certifico:

Que en el día de la fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la L.O.R.E.G., se ha constituido de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de Salas de los Infantes para las Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, formada por los siguientes miembros:

– Presidente:

D.^a Mirella Gutiérrez Ubierna, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

– Vocales Judiciales:

D. Valentín Fernández Gil, Juez de Paz titular de Santo Domingo de Silos.

D.^a Raquel Herrera González, Juez de Paz titular de Tinieblas de la Sierra.

– Vocales no Judiciales:

D.^a Mercedes Marañón Costalago, Abogada.

D. Javier Lalanne Vicario, Abogado.

– Secretario:

D. Javier Ortega Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Y para que conste a los efectos oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Salas de los Infantes, a 7 de mayo de 2014.

El Secretario de la Junta Electoral,
Javier Ortega Martínez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

Elecciones al Parlamento Europeo 2014

Doña María Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de M.C.V. y su partido, en su condición de Secretario de la Junta Electoral de Zona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, reguladora del Régimen Electoral General, en relación con la convocatoria de elecciones de Diputados al Parlamento Europeo a celebrar el 25 de mayo.

Hace saber: Que en el día de la fecha y dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 y 3, en relación con el artículo 11.1 del precitado texto legal, ha quedado constituida de forma definitiva la Junta Electoral de Zona de Villarcayo, tras la aceptación de los vocales no judiciales, quedando integrada por :

Presidente:

Doña María Jesús Serna Gallardo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo.

Vocales Judiciales:

Don Jorge Martínez Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Don Celedonio Ruiz Pérez, Juez de Paz Titular de Valle de Valdebezana.

Vocales no Judiciales:

Doña Angélica Lourdes Manrique Martínez.

Doña Beatriz Ortiz del Campo.

Secretaria: Doña María Yolanda Colina Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo, Juzgado Decano.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Villarcayo a 6 de mayo de 2014.

La Secretario,
María Yolanda Colina Contreras



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 105/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 242/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Miguel Ángel Bermejo Fuente.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Estrualser, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 105/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Miguel Ángel Bermejo Fuente contra la empresa Estrualser, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 123 de fecha 21/2/14 a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Bermejo Fuente, frente a Estrualser, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.449,39 euros en concepto de principal, más otros 266 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 444 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social



número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0105 14 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrualser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 264/2013 E.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 765/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Evelio García Rodríguez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Construcciones Dinco, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Evelio García Rodríguez contra la empresa Construcciones Dinco, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 352/13 de fecha 30/09/13 a favor de la parte ejecutante, Evelio García Rodríguez, frente a Construcciones Dinco, S.A., parte ejecutada, por importe de 11.045,11 euros en concepto de principal, más otros 662 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.104,00 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social



número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0264 13 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Dinco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 211/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Marco Antonio Chica Garcés.

Abogado/a: Luis Martín Tello Saiz-Pardo.

Demandado/s: Ceserma, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Marco Antonio Chica Garcés contra Ceserma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 147/2014. –

En Burgos, a 27 de febrero de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y en régimen de sustitución interna del Juzgado de lo Social número tres, los autos número 211/13, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Marco Antonio Chica Garcés contra Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D. Marco Antonio Chica Garcés contra la empresa Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.105,98 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 27-12-12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceserma, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 96/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a José Antón Delgado.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Forma y Luz, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 96/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Antón Delgado contra Forma y Luz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda de extinción de contrato y reclamación de cantidad y despido, en su petición subsidiaria, declaro la improcedencia del despido efectuado el día 31/01/14 y extinguida la relación laboral que une a D. José Antón Delgado con la empresa Forma y Luz, S.L., condenando a la misma al abono de las siguientes cantidades: Por salarios adeudados la cantidad de 9.348,42 euros (nueve mil trescientos cuarenta y ocho y cuarenta y dos euros) con el interés moratorio del 10%, del art. 29.3 del ET por indemnización por despido improcedente, a fecha del dictado de esta sentencia, al dar por extinguida la relación laboral, al no tener actividad la empresa, la cantidad de 30.828,73 euros (treinta mil ochocientos veintiocho y setenta y tres euros).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa en los términos del artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.96/2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forma y Luz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1284/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pedro Manuel Fondón Fernández.

Abogado/a: Ramiro Robador Abaigar.

Demandado/s: CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1284/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pedro Manuel Fondón Fernández contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro Manuel Fondón Fernández contra CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. y Fogasa y condeno a la empresa CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L. a abonar al trabajador la cantidad bruta de 5.808,07 euros (cinco mil ochocientos ocho y siete euros). Todo ello con aplicación del interés moratorio del 10% de conformidad con el artículo 29.3 del ET. Y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa de conformidad con el artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.1284/2013.

– Igualmente y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CYL Central de Reservas Hoteleras, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Expediente de dominio. Inmatriculación 159/2014.

Sobre: Otras materias.

Solicitante: D/D.^a Alfonso Cristóbal Repiso y María del Rosario Simón Ruiz.

Procurador/a Sr/Sra.: María Victoria Recalde de la Higuera.

Abogado/a Sr/a.: Javier Pérez de la Torre.

D/D.^a María Mercedes Robles Areños, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 159/2014 a instancia de D/D.^a Alfonso Cristóbal Repiso y María del Rosario Simón Ruiz, expediente de dominio de las siguientes fincas:

«Urbana: Casa con corral y almacén en el casco de Pedrosa de Duero (Burgos), en la calle Egido, número 9 con una superficie el conjunto de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, de los que noventa metros cuadrados corresponden a la vivienda, cincuenta y seis metros cuadrados a un almacén y los ciento nueve metros cuadrados restantes corresponden al corral. Linda por la derecha entrando, callejón; izquierda, Diego Rodríguez; fondo, Ignacio Rodero; y frente, calle de su situación. Referencia catastral: 7985026VM1178N0001XB».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 24 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANALES DEL ARLANZÓN

Convocatoria de Asamblea General extraordinaria

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 42 y 43 de nuestras ordenanzas, convoco a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta General extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de la localidad de Tardajos, el domingo 1 de junio de 2014, a las 12:00 horas en primera convocatoria y, de no haber número suficiente de partícipes, se celebrará a las 12:30 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del contenido del acta de la Asamblea anterior.
2. Liquidación de cuotas:
 - 2.1. En concepto de amortización del préstamo que la Comunidad de Regantes tiene con las entidades de crédito.
 - 2.2. En concepto de amortización de la deuda que la balsa de Tardajos tiene con la balsa de Frandovínez.
3. Lectura y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior. Informes del Presidente.
4. Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.
5. Resolución de incidencias.
6. Ruegos y preguntas.

En Tardajos, a 6 de mayo de 2014.

El Presidente,
Salvador Tobar Velasco